



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista en traslado de los siguientes procesos.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00516-16	AUMENTO CUOTA	BIANIS GONZÁLEZ CEBALLOS	LUIS A. NEGRETE MADARRIAGA	EXCEPCION DE MERITO

SE FIJA: CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023); 7.30 a.m.-

SE DESFIJA: CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023); 4.00 p.m.-

De acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso, se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días. - del 05 de MAYO de 2023 hasta el 09 de MAYO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

CONTESTACION DE DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA RADICACION 2016 - 00516

NOTIFICACIONES JUDUCIALES CONSULTORIO UNIATLANTICO
<notificacionesjudicialesconsultorio@mail.uniatlantico.edu.co>

Jue 30/03/2023 1:53 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DE ALIMENTOS LUIS NEGRETE.doc;

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de poder.

LUÍS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA, mayor de edad, domiciliado en soledad, Atlántico e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.198.976. actuando en calidad propia; comedidamente acudo a su despacho, para manifestar que mediante el presente escrito con fiero poder especial AMPLIO Y SUFICIENTE a JAIR GIOVANI VARGAS LOZADA hombre identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.263.876 estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la universidad del Atlántico, para que en mi nombre realice todas las actuaciones y facultades inherentes al proceso de contestación a la demanda de aumento de alimentos interpuesto en mi contra por la señora BIANIS MARÍA GONZÁLEZ CEBALLOS en representación de SHAROL MARÍA GONZÁLEZ, menor de edad, de quien soy progenitor.

Mi apoderado JAIR VARGAS queda facultado para conciliar, transar, surtir, reasumir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y demás facultades que otorga la ley para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de los intereses de un representado. Realizó el presente escrito en los términos del artículo 77 del código General del proceso y el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

OTORGO EL PODER;

LUÍS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA

C. C. No. 72.198.976

Correo electrónico. luisarmandonegrete9@gmail.com

ACEPTÓ EL PODER;

JAIR GIOVANI VARGAS LOZADA

C. C 72.263.876.

Correo electrónico. jgiovani Vargas@mail.uniatlantico.edu.co

CONTESTACIÓN DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

JUEZ SEXTO CIVIL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

**REF: DEMANDA DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
(INCREMENTO DE CUOTA)**

DEMANDANTE: BIANIS MARIA GONZALEZ CEBALLOS

DEMANDADO: LUIS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA

RADICACION: 2016 - 00516

Respetado Juez,

JAIR GIOVANI VARGAS LOZADA, Estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 72.263.876 de la Ciudad de Barranquilla, en calidad de apoderado Judicial del demandado Señor **LUIS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 72.198.976 del municipio de San Bernardo del Viento, respetuosamente me dirijo al Juez en la oportunidad procesal correspondiente, para dar “**Contestación**” a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes contestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al **PRIMER HECHO** es **CIERTO**.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, es **CIERTO**.

En cuanto al **TERCER HECHO**, NO me consta.

En cuanto al **CUARTO HECHO**, es **CIERTO**.

En cuanto al **QUINTO HECHO**, NO me consta que la demandante carezca de la capacidad de sufragar los gastos, sin embargo, es de precisar que el padre de la menor

ha correspondido con sus obligaciones alimentarias, las cuales le son deducidas directamente por el pagador de la empresa, según embargo decretado por el juez.

En relación con ESTE QUINTO HECHO, que el señor Juez proceda a la revisión de la cuota alimentaria y me opongo al aumento de la misma, por las siguientes razones:

Mi poderdante Devenga un Salario Mínimo Mensual legal vigente (\$1.160.000), con lo cual cubre además de su sustento, las obligaciones alimentarias de una hija más, YAIRETH NEGRETE DUARTE, NUIP. N° 1043492667; también menor de edad y con el cual está obligado como padre, cumpliendo como tal conformidad con la ley, así también cumple con la obligación alimentaria de su señora madre, GERTRUDIS MADARIAGA MADARIAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.969.377, la cual bajo declaración juramentada expresa que depende económicamente de él.

Adicionalmente mi poderdante, tiene obligaciones alimentarias para con su padre JAIME GABRIEL NEGRETTE MURILLO, quien es sujeto de especial protección constitucional, por estar en la tercera edad, y padecer una enfermedad catastrófica (Cáncer de colón), que le imposibilita generar sus propios ingresos.

Igualmente consta en los anexos que mi poderdante está obligado a cancelar mensualmente un canon de arriendo por la suma de \$495.000, alimentos y pago de servicios públicos para cubrir las necesidades alimentarias de él y su familia, compuesta por su compañera (desempleada) y su hija menor es por esto señor Juez que NO podría cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio.

El demandado está dispuesto a seguir cumpliendo con sus obligaciones de padre para con su hija SHAROL MARIA NEGRETE GONZALEZ, de acuerdo con su capacidad económica, con cuotas alimentarias de CIENTO VEINTI OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.466) mensuales

Según el Artículo 411 del Código Civil que establece en orden que existe una obligación para con los padres, como titulares de Derecho de alimentos.

Igualmente relaciono mis gastos mensuales a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS MENSUALES DE SEÑOR LUIS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA

Sueldo devengado: (1 SMLMV)	\$1.160.000
Horas Extras Diurnas (Aproximado mensual):	\$335.615
Subsidio de Transporte:	\$140.606
TOTAL INGRESOS	\$1.636.221
Servicios públicos (Agua, Luz, Gas)	\$100.000
Artículos de aseo correspondiente a todos los integrantes del núcleo familiar	\$200.000
Cuota de alimentos correspondiente a todos los integrantes del núcleo familiar	\$500.000
Cuota por embargo de alimentos	\$128.466

Transporte, incluyendo lo que correspondiente a citas médicas del menor.	\$270.000
Canon de arriendo	\$495.000
Cuota mensual a padres	\$130.000
Libranza INVERCREDITO	\$137.257
TOTAL EGRESOS	\$1.960.723

PRETENSIONES

Sírvase en negar y desvirtuar las pretensiones de la Demandante teniendo en cuenta los hechos mencionados anteriormente motivo del proceso en curso.

EXCEPCIONES DE FONDO

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de la hija mayor del demandado, pero con la procedencia de este aumento de cuota se vería afectado el bienestar de su familia y afectado el mínimo vital necesario para el sustento de su núcleo familiar y la dependencia económica de sus padres en estado de debilidad manifiesta y con protección constitucional, que recaerá sobre el demandado.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales:

1. Registro civil de nacimiento de **YAIRETH NEGRETE DUARTE**
2. Registro civil de nacimiento de **SHAROL MARIA NEGRETE GONZALEZ.**
3. Declaración de unión marital de hecho con la señora **MARLEN DUARTE MOTTA.**
4. Certificado laboral **V.P GLOBAL Ltda.**
5. Comprobante de pago de nómina de la empresa **V.P GLOBAL Ltda.**
6. Contrato de Arrendamiento.
7. Cédula de Ciudadanía de **LUIS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA, GERTRUDIS MADARIAGA MADARIAGA, JAIME GABRIEL NEGRETE MORILLO.**

Testimoniales:

- 1.** Declaración juramentada de la señora **GERTRUDIS MADARIAGA MADARIAGA**

ANEXOS:

1. **Poder para actuar.**
2. **Autorización para actuar en nombre de Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico.**

NOTIFICACIONES

APODERADO:

Recibo las notificaciones a través de la Dirección de correo electrónico:

notificacionesjudicialesconsultorio@mail.uniatlantico.edu.co

notificacioneseextrajudicialesconsultorio@mail.uniatlantico.edu.co

DEMANDADO:

Recibe notificaciones personales a su lugar de trabajo, **Carrera 52 No. 69-79, VP GLOBAL LTDA, Barranquilla.**

Y a través del siguiente correo electrónico,

luisarmandonegrete@gmail.com

JAIR GIOVANI VARGAS LOZADA. C.C. N° 72.263.876 Estudiante de Derecho
adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
Notario

DECLARACION JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES #10915
ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 15 de Abril de 2019, ante mí, JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD Compareció: **NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO**, identificado(a) con C.C. 72198976, de estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, ocupación Guarda de Seguridad, residiendo en la carrera 26A número 25-150 Piso Tres (3) Apartamento dos (2) Barrio Hipódromo, de este Municipio de Nacionalidad Colombiana, quien viene a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines EXTRAPROCESALES, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinden bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- **SEGUNDO.** Declaro bajo la gravedad de juramento que: convivo bajo el mismo techo, en unión libre hace cinco (05) días, ininterrumpidos, con la señora **MARLEN DUARTE MOTTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.430.736 expedida en Soledad, declaro que mi compañera permanente, depende económicamente de mí para todas sus necesidades debido a que no reciben salario, ni pensión de ninguna entidad, pública ni privada.-LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.*****

Esta declaración será presentada a "CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO", para los fines pertinentes y se firma por quien en ella ha intervenido.

DECLARANTE,


NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO
C.C. 72198976



Huella Índice Derecho

mayú
EL NOTARIO(A),


JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
TARIFA: 13100 IVA 2489 TOTAL: 15589 RESOL. 0691 DE 2019
CALLE 20 N° 18-04 TELEFONO 3922823-3887161-3867155





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 NOTARIA ÚNICA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
 CARLOS MARIO MENA ARMESTO
 NOTARIO



DECLARACIÓN JURADA # (177)
 (D.L.Nº. 1557 del 14 de julio de 1989 y Art 188 C.G.P.)

En la ciudad de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, República de Colombia a los **VEINTITRES (23)** días del mes **MARZO** del año de **2023**, Estando encargada La Doctora **JULIETH PAOLA GONZALEZ MASCO**, bajo Resolución Numero 0306 de 21-03-2023 compareció a la Notaría Única del Circulo de San Bernardo del Viento, el/la señor/a **GERTRUDIS MADARIAGA MADARIAGA**

De 38 años de edad, Quien se identifica con cédula de ciudadanía número 50.969.377 mayor de edad, de Profesión u Oficio: Ama de casa Estado Civil: Unión Libre Residente: en Vereda calle ralita municipio de san Bernardo del viento (córdoba): teléfonos: 3118836246

Quien manifestó en relación a la declaración que va a rendir, **PRIMERO:** Que **NO** tengo generales de ley con el señor Notario Único del Circulo de San Bernardo del Viento. **SEGUNDO:** Que esta declaración contenida en el presente documento, la hago bajo la gravedad de juramento; y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos así:

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que dependo económicamente y en todo lo necesario para subsistir de mi hijo el señor **LUIS ARMANDO NEGRETE** quien se identifica con C.C N° 72.198.976, mi hijo es quien me suministra, alimentación, medicamentos, bienestar, etc,

El suscrito Notario, previamente a la recepción de esta declaración, le advirtió a el/la compareciente que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 07 del Decreto 0019 de fecha 10 de enero del año 2012, no está obligada a efectuarla, no obstante, lo anterior se hace a ruego e insistencia del usuario. Así lo dijo el/la compareciente, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fe.-

DERECHOS NOTARIALES: Resolución N° 00387 de 23 de Enero de 2023	
	\$ 16.500,00 pesos
IVA \$ 3.315.00.00 pesos	Total :\$19.835.00 pesos

EL/LA DECLARANTE

Gertrudis Madariaga



GERTRUDIS MADARIAGA MADARIAGA

C.C. # 50.969.377



Juliete Gonzalez Masco
JULIETH PAOLA GONZALEZ MASCO

Notaria Única Encargada del Circulo de San Bernardo del viento
 Resolución Numero 0306 de 21-03-2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA

NÚMERO **50.969.377**
MADARIAGA MADARIAGA
 APELLIDOS
GERTRUDIS
 NOMBRE

FOTOGRAFIA

FIRMA

FOTOGRAFIA

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1949**
SAN BERNARDO DEL VIENTO
 (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G. S. RH SEXO

13-AGO-1996 SAN BERNARDO DEL VIENTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ABEL RAMÍREZ 34482

NÚMERO DE SERVIDOR



A 1304660-00180154-F-0052909377-20091022 0017394299A 1 99074941

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

10.936.850

NEGRETTE MORILLO
MORILLO

JAIWE GABRIEL



FECHA DE NACIMIENTO: 19-JUN-1943
SAN BERNARDO DEL VIENTO
(CORONA)

ESTADO CIVIL: CASADO

1.63 O+ M

ESTATURA GRUPO SANG. SEXO

20-EU-1943 SAN BERNARDO DEL VIENTO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Contrato de Arrendamiento

En Soledad - Atlántico, a ___ de MARZO de 2023 comparecen: Por una parte, PAOLA PENA LAGARES cédula de identidad número 1.042.428.659 de Soledad - Atlántico, y por otra parte como arrendatario a MARLEN DUARTE MOTTA, cédula de identidad número 1.042.430.736 de Galán Santander y LUIS ARMANDO NEGRETTE MADARIAGA, cédula de identidad 72.198.976 de San Bernardo del Viento - Córdoba, ambos mayores de edad, y expresan: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento del apartamento, propiedad ubicada en Cra 26 A N° 25 - 150 tercer piso APTO 1 del barrio Hipódromo - Soledad.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, doña PAOLA ANDREA PENA LAGARES, da en arrendamiento el inmueble, en el estado en que se encuentran éstos, descritos en el Anexo 1 y ya identificados. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a la habitación del arrendatario y de su familia y dependientes domésticos, lo que no excede de 5 personas en total.

Los arrendatarios declaran recibir el inmueble y su inventario en el estado en el que se encuentra a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo en la misma condición al término del contrato, salvo por el desgaste del tiempo y uso legítimo.

2.- PLAZO: El presente contrato de arrendamiento rige a partir de la fecha de celebración del presente, en la que se hace entrega material al arrendatario de la vivienda y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será de seis meses, a contar de esta fecha. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas. En caso que el arrendatario quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al afecto la propiedad, deberá cancelar la renta del período faltante para la terminación del contrato de arrendamiento. Si pasado un año, la parte arrendadora quisiera ponerle término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, deberá comunicarlo a través de carta certificada al domicilio del arrendatario a lo menos con 90 días de anticipación.

3.- RENTA: La renta mensual de arrendamiento será la suma \$ 495.000 correspondiente al arriendo del inmueble, se da en el presente solo, el pago de un mes por adelantado.

El arrendatario podrá depositar el equivalente al valor de la renta de arriendo en la Cta. Ahorro N° 959-667814-60 de Bancolombia a nombre de Paola Peña Lagares, C.C. 1.042.428.659 y correo: paoandrcapl28@gmail.com

En caso que la parte arrendataria transfiera o deposite el valor del alquiler en las entidades bancarias antes descritas, deberá enviar copia del mismo por correo electrónico y adjuntar además el pago de los servicios básicos del departamento.

En caso de mora o simple retraso en el pago de la renta de arrendamiento, se deberá pagar el equivalente al 1% de la renta pactada por cada día de atraso. Se fija como fecha límite de pago el día 10 de cada mes y se consigna que el pago es por adelantado. Si como consecuencia del retraso se le encomienda a un abogado la cobranza judicial, el arrendatario deberá pagar además, el honorario de esta cobranza ascendente al 10% de la suma adeudada, acogiéndose a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª de este contrato de arrendamiento.

4.- REAJUSTE: La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada 12 meses, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arriendos.





5.- OTROS PAGOS DEL CARGO DEL ARRENDATARIO: Estará obligado a pagar puntualmente los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable y cualquiera derivado de su uso y/o contratación debiendo exhibir los recibos correspondientes al día, en forma manual (como lo indica la cláusula 3ª), cada vez que el arrendador lo exija y al término del contrato, en el momento de restituir la propiedad. El atraso de un más de 20 días en cualquiera de los pagos indicados, incluyendo el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescrita en la Ley y solicitar la entrega ipso-facto de la propiedad.

6.- REAJUSTES EN OBLIGACIONES MORDASAS: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento se cobrará una multa del 1% del monto total mensual por cada día de atraso, tal como se indica en la cláusula 3ª.

7.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO: Queda expresamente prohibido al arrendatario y su intención acarreará el término ipso-facto de presente contrato de arrendamiento con la sola notificación del arrendador por carta certificada al arrendatario dándose cumplimiento a la cláusula 2ª del presente contrato de arrendamiento:

- a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar al inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula 1ª del presente contrato de arrendamiento.
- b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- c) Atrasarse en el pago de la renta, de las cuentas de luz, agua, y gastos comunes.
- d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin prova autorización escrita del arrendador.
- e) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
- f) Clavar o agujerar paredes, o introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.
- g) No dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Interno de la Comunidad.
- h) Introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- j) Aumentar el número de personas que habitar el departamento, de acuerdo a lo indicado en cláusula 1ª.

8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tendrá lugar la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento, cuando el arrendatario incumpla los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: su obligación de pago de la renta, los pagos del cargo del arrendatario, las prohibiciones señaladas y cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas. También se rescindiré el contrato cuando se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en los incisos del presente contrato de arrendamiento, y/o lo estipulado en el Reglamento de copropiedad del Edificio.

9.- MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:

- a) De parte del arrendador: El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabo por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.
- b) De parte del arrendatario: Se obliga a mantener en buen estado el uso y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del departamento, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga al arrendatario a responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble, o propiedades vecinas puedan causar el mismo, el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurren al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga o

RECIBO
20/05/2017
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

NOTARÍA 9 - FUNDA DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Suscrito Notario Público compareció: Marlene Duarte Hotta

Quien se identificó con la C.C. No. 1.042.430.936 y DECLARÓ que reconoce que la firma y huella que aparecen en el presente Documento Privado, son las propias y que el contenido del mismo es cierto. La impresión de la huella dactilar del Compareciente, se hizo a solicitud del mismo.

Diligencia efectuada en Soledad (Atl.) hoy: 27 MAR 2023

Huella Dactilar



Marlene DUARTE HOTTA

Firma Autógrafa del Declarante

Autorizo la Anterior Diligencia

SANDRO CÉSAR VERGARA HERNÁNDEZ
NOTARIO SECUNDO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD

Diligencia:





VP GLOBAL

Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada

Barranquilla, 22 de Marzo de 2023.

A QUIEN INTERESE:

V.P Global Ltda. Certifica que el (la) señor(a) **LUÍS ARMANDO NEGRETE MADARRIAGA**, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No.72198976, se encuentra vinculado en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, con un contrato a término fijo inferior a un año, con un salario mensual de \$1.160.000 más auxilio de transporte de \$140.606 más una variable \$521.631 desde la siguiente fecha

Fecha de Ingreso: 18 de Abril de 2019

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,



Suad Melisa Martínez Bermejo
SUAD MELISA-MARTINEZ BERMEJO
Coord. de Administración de Personal
Elaborada por: Yaregon



BARRANQUILLA PBX: (5) 360 8585 Cra. 52 N° 69 - 79	BOGOTÁ PBX: (1) 704 6568 Cra. 718 N° 51 - 08	BUENAVENTURA CEL: (57) 304 382 0315 Calle 3 N. 3-26 DE 2020B	CARTAGENA PUX: (3) 692 0164 Transv. 47 A N° 21-117	CÚCUTA CEL: (57) 304 554 2408 Calle 6 N° 4 - 97
MONTERÍA CEL: (57) 321 913 0176 Cra. 14 A N° 18 A - 07	RIOHACHA CEL: (57) 313 843 1251 Calle 7 N° 11-69 Loc 1	SANTA MARTA PUX: (5) 436 3577 Calle 22 N° 19B - 16	SINCELEJO PBX: (5) 278 5491 Transv 37A33-01	VALLEDUPAR PBX: (5) 588 5400 Calle 2 c N° 8-77

www.vigilanciaglobal.com



COMPROBANTE PAGO DE NOMINA



S.P. OCHOA, E.T.S.
 AV. 2000/206 - 1
 TEL. 37 5 809000
 FAX 37 5 809000

Comprobante de Nomina SUR43413

Periodo: agosto

LUIS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA Céd.Us. de ciudadanía 72198675

Emili:
 Edad: 49 años
 Sexo: hombre
 Cargo: VIGILANTE
 No. Cuenta bancaria: 24093719155
 Ausencias: 0

Fecha de Ingreso: 18/04/2019
 Grupo de contrato: BARRANQUILLA
 Contrato: 72198675 - 001
 Salario Básico Mensual: \$ 1,160,000.00

INGRESOS	CANTIDAD	TOTAL
SUELDO DE TRANSPORTE	90.0	\$ 140,000.00
SUELDO BASICO	90.0	\$ 1,160,000.00
DOMINICAL Y FESTIVO	6.0	\$ 96,000.00
HORA EXTRA ORDINARIA DIURNA	14.5	\$ 75,315.00
HORA EXTRA FESTIVA DIURNA	1.1	\$ 10,365.00
HORA EXTRA ORDINARIA NOCTURNA	25.0	\$ 213,000.00
HORA EXTRA FESTIVA NOCTURNA	3.4	\$ 4,330.00
REGAÑO NOCTURNO	50.0	\$ 85,000.00
HORA DOMINICAL NOCTURNA	4.0	\$ 59,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 1,822,010.00

DEDUCCIONES	CANTIDAD	TOTAL
ANTICIPO	1.0	\$ 240,000.00
PRODUCCION SALUD	1.0	\$ 47,865.00
DEDUCCION PENSION	1.0	\$ 57,800.00
PREV CONVENIO OPTICA ECO	1.0	\$ 129,000.00
EMBARSO ALIMENTO	1.0	\$ 128,400.00
EMBARSO JUDICIAL	1.0	\$ 104,320.00
LIBRANZA INVERCREDITON	1.0	\$ 57,200.00
OTROS COOPERATIVOS	1.0	\$ 25,000.00
SEGURO EXOQUIM	1.0	\$ 20,500.00
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 1,019,020.00

Entidades de seguridad social y Parafiscales

Fondo de pensiones: PROTECCION
 Fondo de cesantías: FOVEMR
 Entidad promotora de salud: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
 Caja de compensación: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CALABOZAL ANTIKO
 Administradora de riesgos laborales: SEGUROS DE VIDA COLPATRA S.A.

NETO A PAGAR **\$ 802,990.00**

COMPROBANTE PAGO DE NOMINA



V.P. QUESADILLA
 NIT: 90020035-1
 C.C. 07 5962998
 C.D. C.A. NIT: 900-79

Comprobante de Nomina SLIP49417

Periodo: 0000/00

LUIS ARMANDO NEGRETE MADARIAGA Cédula de ciudadanía 72° 98876

Email:
 Edad: 49 años
 Sexo: Hombre
 Cargo: VIGILANTE
 No. Cuenta bancaria: 24093719153
 Ausencias: 0

Fecha de ingreso: 15/04/2018
 Grupo de contrato: BARRANQUILLA
 Contrato: 72188876 - 001
 Salario Básico Mensual: \$ 1,150,000.00

INGRESOS	CANTIDAD	TOTAL
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.0	\$ 110,505.00
SUELDO BASICO	30.0	\$ 1,150,000.00
HORA EXTRA ORDINARIA DIURNA	05.0	\$ 336,515.00
TOTAL INGRESOS		\$ 1,697,020.00

DEDUCCIONES	CANTIDAD	TOTAL
ANTIGO	1.0	\$ 440,000.00
DEDUCCION SALUD	1.0	\$ 58,825.00
DEDUCCION PENSION	1.0	\$ 58,825.00
PARAFISCOS ALIMENTO	1.0	\$ 28,456.00
ARRANZO INVERCREDITO N	1.0	\$ 37,297.00
OTROS COOPERATIVAS	1.0	\$ 58,000.00
SEGURO EXEQUIAL	1.0	\$ 23,000.00
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 714,853.00

Entidades de seguridad social y Parafiscales

Fondo de pensiones: PROTECCION
 Fondo de cesantías: POPVENR
 Entidad promotora de salud: SALUD TOTAL S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
 Caja de compensación: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJADOPATLANTICO
 Administradora de riesgos laborales: RECURSOS DEL NOR OCCIDENTAL S.A.

NETO A PAGAR \$ 681,546.00



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

58151006

NUIP 7047492667



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Correduría Corregimiento Inspección de Policía Código C S M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

Datos del inscrito

Primer Apellido: **DUARTE** Segundo Apellido: **DUARTE**

Nombre(s): **YATAMAH**

Fecha de nacimiento: Año 2020 Mes 01 Día 18

Sexo (en letras): **M** Grupo sanguíneo: **B POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): **COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA**

Tipo de documento antecedente o sustitución de registro: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **15880079-1**

Datos de padre o madre (Para caso de padre o madre con otra nacionalidad o con el progenitor que fallece antes de la inscripción de nacimiento)

Apellidos y nombres completos: **NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 1042430736** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos de padre o madre (Para caso de padre o madre con otra nacionalidad o con el progenitor que fallece antes de la inscripción de nacimiento)

Apellidos y nombres completos: **NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 104243076** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 104243076** Firma: *Luis Negrete*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 104243076** Firma: *Luis Negrete*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **NEGRETE MADARIAGA LUIS ARMANDO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 104243076** Firma: *Luis Negrete*

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes FEB Día 18

Nombre y firma del declarante que declara: **BASAL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**

Nombre y firma: *Basal María Gutiérrez Rodríguez*

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA

ESTA COPIA PARA EL USUARIO

